

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**P. DE O. NÚM. 46
SERIE 2016-2017**

DE ADMINISTRACIÓN

Ávila Pacheco, Carlos; Chavier Roper, Rolance; Díaz Belardo, Hiram; Maeso González, José G.; Martínez Marmolejos, Claribel; Morell Perelló, Aixa; Ortíz Guzmán Ángel; Pérez Vega, Angel Castro; Pons Figueroa, Antonia; Rigau Jiménez, Marco Antonio; Rodríguez Santos, Aníbal; Rosario Cruz, José Enrique; Sosa Pascual, Tamara; Zorrilla Mercado, Jimmy

Referido a la(s) Comisión(es) de: Seguridad

Fecha de presentación: 26 de mayo de 2017

ORDENANZA

PARA ENMENDAR EL APARTADO (8) A LA SECCIÓN 4.19 (H) DEL ARTICULO 4.19 DE LA ORDENANZA NÚM. 11, SERIE 2002-2003, SEGÚN ENMENDADA, CONOCIDA COMO “CÓDIGO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN”, A FIN DE AUTORIZAR LA CONCESIÓN DE UN BENEFICIO MARGINAL A LOS MIEMBROS DE LA POLICIA MUNICIPAL LA ADQUISICIÓN DE ARMAS DE FUEGO DE LA POLICIA MUNICIPAL AL MOMENTO DE SU RETIRO DEL CUERPO, A TITULO GRATUITO, SIEMPRE Y CUANDO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS.

- 1 **POR CUANTO:** El Artículo 2.004 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada,
- 2 conocida como "Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico", faculta expresamente a
- 3 los alcaldes y alcaldesas a organizar un Cuerpo de Policías Municipales conforme lo

1 establecido en la Ley Núm. 19-1977, según enmendada, conocida como “Ley de la Policía
2 Municipal”.

3 **POR CUANTO:** La Sección 13 de la Ley de la Policía Municipal autoriza a todo miembro de
4 dicho cuerpo a portar un arma de fuego, una vez apruebe el entrenamiento de uso y manejo
5 de armas de fuego que ofrece la Academia de la Policía y disponiéndose que la asignación
6 del arma de reglamento estará bajo la potestad del Comisionado.

7 **POR CUANTO:** El Código de Seguridad del Municipio de San Juan dispone que los agentes
8 municipales, al momento de su retiro, tienen derecho a solicitar la adquisición de su arma
9 de reglamento al precio que aparezca en los libros o en el precio de cincuenta dólares
10 (\$50.00), lo que sea mayor.

11 **POR CUANTO:** Como parte de su preparación y años de experiencia, los policías municipales
12 adquieren destrezas técnicas y especializadas relacionadas a la protección y seguridad de
13 vidas y bienes, así como para el manejo de situaciones difíciles y de emergencias.

14 **POR CUANTO:** Dichas destrezas, así como su sentido de servicio público en bienestar de la
15 ciudadanía, son parte de formación y compromiso, y trascienden sus años de servicio
16 dentro del entorno laboral, al entorno social pleno.

17 **POR CUANTO:** A lo largo de su trayectoria como policías municipales, estos funcionarios
18 pusieron en riesgo su vida y la de sus familiares en beneficio de la seguridad y la paz del
19 Municipio de San Juan y el resto de la ciudadanía puertorriqueña.

20 **POR CUANTO:** Aún luego de retirarse, los policías municipales retirados llevan consigo su
21 interés hacia la seguridad pública y continúan ofreciendo su tiempo como voluntarios en
22 situaciones apremiantes.

23 **POR CUANTO:** La vida de los Policías Municipales retirados continúa en riesgo, así como la de
24 sus familiares, a consecuencia de las labores efectuadas durante sus años de servicio.

25 **POR CUANTO:** Como parte de la política pública de esta Administración Municipal de impulsar
26 medidas para afianzar la mayor seguridad a la ciudadanía y las comunidades, y en

1 reconocimiento del esfuerzo y dedicación de los policías municipales retirados de ,
2 entendemos que es el mejor interés público, así como siendo propio y merecido, que estos
3 exfuncionarios y servidores públicos se les conceda el beneficio marginal para adquirir su
4 arma reglamentaria de modo gratuito luego de su retiro y sujeto a al cumplimiento de los
5 requisitos establecidos para ello.

6 **POR CUANTO:** El Municipio de San Juan, en aras de reconocer el servicio de nuestros policías,
7 reitera el derecho de estos a solicitar y adquirir, de modo gratuito, su arma de reglamento
8 tras su retiro del cuerpo policiaco de forma honrosa.

9 **POR TANTO: ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN,**
10 **PUERTO RICO:**

11 **Sección 1ra.:** Enmendar el Apartado (8) a la sección 4.19 (H) del Artículo 4.19 de la
12 Ordenanza Núm. 11, Serie 2002-2003, según enmendada, conocida como “Código de Seguridad
13 Pública del Municipio de San Juan”, para que lea como sigue:

14 **Sección 4.19(h).- Armas y Equipo**

15 1. La facultad de asignar armas recae en el Comisionado, quien determinará aquellos
16 miembros del Cuerpo que podrán tener, poseer, portar, transportar y conducir un arma de
17 reglamento. De igual forma, el Comisionado tendrá discreción para no asignar el arma de
18 reglamento en aquellos casos que considere apropiado.

19 [. . .]

20
21 **8.** Cualquier miembro de la Policía Municipal que se acoja a los beneficios de la
22 Administración de los Sistemas de Retiro de los Empleados del Gobierno y la Judicatura
23 se le concederá el beneficio marginal de solicitar ~~se le venda~~ **adquirir** de modo gratuito,
24 el arma de reglamento que tuvo asignada, siempre y cuando la misma haya estado asignada
25 al solicitante por más de un año, al momento de ser efectivo el mismo. Esta solicitud será
26 evaluada por el Comisionado de la Policía Municipal de San Juan. De aprobarse la solicitud

1 presentada, el precio del arma será aquel que aparezca en los libros, o en un precio de
2 \$50.00, lo que sea mayor. La aprobación de la solicitud presentada estará
3 condicionada a que se cumplan las siguientes circunstancias; el Policía Municipal
4 podrá adquirir el arma de modo gratuito, sujeto a que se cumplan las siguientes
5 circunstancias:

- 6 i. La ~~venta~~ adquisición del arma de fuego no podrá afectar el
7 funcionamiento de la Policía Municipal;
- 8 ii. Disponibilidad de armas en inventario para responder a las necesidades de
9 la Policía Municipal y la continuidad de servicios;
- 10 iii. El Policía Municipal retirado debe tener licencia de poseer y/o poseer y
11 portar un arma de fuego al momento de serle entregada el arma de
12 reglamento a ~~venderse~~ cederse;
- 13 iv. El Policía Municipal retirado acreditará con documentación y
14 evidencia fehaciente tener buena conducta, no haber sido convicto por
15 delitos contra la integridad humana, ni tener historial de actos
16 constitutivos de violencia;
- 17 v. El Policía Municipal retirado usará el arma en todo momento
18 conforme a las leyes y reglamentos aplicables.
- 19 vi. El arma deberá permanecer en todo momento bajo la titularidad y/o
20 custodia del Policía Municipal de San Juan, y dentro de la jurisdicción
21 del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Por lo que el arma no
22 podrá ser objeto de compra, venta, donación, cesión, o cualquier otra
23 forma de traspaso de titularidad, excepto mediante ordenanza o
24 resolución municipal, u orden ejecutiva.
- 25 vii. Si el Policía Municipal retirado decide devolver el arma a la Policía
26 Municipal de San Juan, o si el Policía Municipal retirado fallece; se le

1 **notificará dentro de los treinta (30) días de tal ocurrencia a la Policía**
2 **Municipal de San Juan, y dicho Cuerpo hará las gestiones pertinentes**
3 **para recibir el arma. Además se dará cumplimiento a las disposiciones**
4 **de la Ley de Armas de Puerto Rico, Ley 404-2000, según enmendada.**

5 viii. Que se hayan solicitado el beneficio aquí otorgado dentro de los treinta
6 (30) días de ser efectivo el retiro del miembro de la Policía Municipal.

7 **Disponiéndose que, en la eventualidad que alguna de las circunstancias cambien por**
8 **cualquier razón, el arma pasará nuevamente a la custodia y propiedad del Municipio,**
9 **y el Municipio podrá entablar cualquier acción legal y/o administrativa a los fines de**
10 **recuperarla, o de solicitar cualquier remedio que en Derecho proceda.**

11 **Sección 2da.:** Se establece que los miembros de la Policía Municipal que sean separados,
12 destituidos o que renuncien estarán excluidos de este beneficio.

13 **Sección 3ra.:** Cualquier ordenanza, resolución u orden que en todo o en parte resultare
14 incompatible con la presente, queda por la presente derogada hasta donde existiera tal
15 incompatibilidad.

16 **Sección 4ta.:** Esta ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.